

QUILLOTA, 06 de Junio de 2023.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue

D.A. NUM: 5277 /VISTOS:

EXENTO N° 4122

1. Oficio Ordinario N°3 de 11 de mayo de 2023 de Fiscal Sumario Administrativo a Alcalde, en que remite expediente de sumario administrativo de 168 fojas, ordenado instruir por Decreto Alcaldicio N°2732 de 10 de marzo de 2023, para su pronunciamiento respecto a la aplicación de la medida disciplinaria de CENSURA al funcionario **RENATO ANDRÉS AVARIA CAÑETE**;
2. Decreto Alcaldicio N°2732 Exento N°2223 de 10 de Marzo de 2023, que ordenó instruir Sumario Administrativo para esclarecer los hechos denunciados en antecedentes;
3. Decreto Alcaldicio N°3190 Exento N°2447 de 05 de Abril de 2023, que autorizó prórroga de plazo de Sumario por 20 días hábiles a Pablo Montiel Tello, Fiscal Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N°2732 de 10 de marzo de 2023, a contar del 01 de abril de 2023 hasta completar el período de 20 días, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133°, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
4. Proposición Final de la Fiscalía de 08 de mayo de 2023, en que se propone sancionar con medida disciplinaria de CENSURA, según lo establecido en el artículo N°121 de la Ley 18.883, por infracción a lo dispuesto en el artículo N°58 letra c) de la Ley 18.883 que señala lo siguiente "Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad", toda vez que no se cumplió con el rol de supervisión de las funciones a desarrollar por el personal de farmacia;

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Director del Departamento de Salud Municipal 5. Fiscal Sumario (Pablo Montiel Tello) 6. Actuaría (Ester Fredes Arancibia) 7. Jurídico 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-

5. La siguiente Resolución Alcaldía:

Quillota, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Considerando:

Primero: Que, por decreto alcaldicio N°2.732, de 10 de marzo de 2023, se dispuso instruir sumario administrativo para investigar irregularidades en la entrega de insumos y medicamentos mal etiquetados en la Farmacia Comunal de San Pedro, efecto para el cual se designó fiscal a don Pablo Montiel Tello, Encargado del área Dental del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, quien constituyó la fiscalía el 13 de marzo de 2023 y practicó las diligencias conducentes a la averiguación de los hechos, que condujeron a la formulación de cargo, de fecha 24 de abril de 2023 (fojas 121) y la posterior emisión del dictamen final, de 08 de mayo de 2023 (fojas 160). Del sumario aparece que el fiscal nunca decretó el cierre del sumario, vicio procesal que no afectó el derecho de defensa del inculcado ni los principios fundamentales del debido proceso, razón por la cual no será estimado de trascendencia.

Segundo: Que, se formuló un cargo único contra el Químico Farmacéutico Sr. Renato Andrés Avaria Cañete, consistente en que con fecha 02 de septiembre de 2022, se facturaron insumos ACCU-CHECK INSTANT 25CT STRIP LA, cuya fecha de vencimiento era 01 de diciembre de 2022 pero fueron ingresados al sistema informático por el inculcado con fecha de otro insumo, de 30 de junio de 2023, la que se usó para imprimir las etiquetas de trazabilidad y dispensación, sin contraste entre dicha etiqueta y la fecha de vencimiento del envase primario, las que no concordaron. Parte de estos insumos fueron traspasados desde la Farmacia Comunal de San Pedro a la Farmacia Comunal Quillota, sin que hubiera revisión de control de los productos recepcionados, manteniéndose la dispensación en ambas farmacias con error de digitación, hasta que con fecha 24 de febrero de 2023, una funcionaria TENS de la Farmacia de San Pedro, se dio cuenta del error y lo comunicó al Químico Farmacéutico Sr. Avaria, quien informó a la directora de CESFAM San Pedro y a Dirección del Departamento de Salud de Quillota. Además, del error de digitación, se produjo falla en otros controles posteriores, cuya supervisión dependía del mismo inculcado y no verificó. Estas razones llevaron a imputarle la infracción prevista en el artículo 58, letra c) de la Ley N°18.883, esto es, no realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, para contribuir a materializar los objetivos de la municipalidad.

A fojas 124, el inculcado Sr. Avaria presentó sus descargos, sin desconocer los hechos basales de la imputación, refiriéndose a las acciones realizadas para enmendar las consecuencias del error, prevenir la ocurrencia de nuevos casos y meritoria conducta anterior, demostrada a través de cartas de felicitaciones de la comunidad al equipo de la Farmacia de San Pedro y recomendaciones de su persona dadas para programas de Magister en Salud Pública, por el Director del Centro de Salud Dr. Miguel Concha y la Encargada de las Farmacias Comunes de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

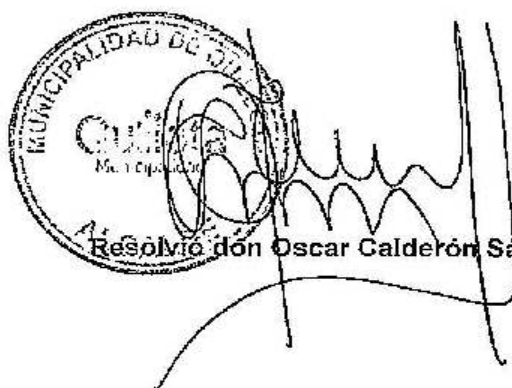
1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Director del Departamento de Salud Municipal 5. Fiscal Sumario (Pablo Montiel Tello) 6. Actuaría (Ester Fredes Arancibia) 7. Jurídico 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-

Tercero: Que, el dictamen final da correctamente por establecidos los hechos reseñados, incluida la falta de celo del inculpado en la supervisión de controles posteriores, razona adecuadamente sobre la extensión del perjuicio causado por la entrega de un insumo médico vencido (no un medicamento), y la existencia de irreprochable conducta anterior del inculpado, su cooperación total a la investigación y las acciones que ejecutó para reparar el mal causado, las cuales atenúan su responsabilidad. Por tanto, habiéndose configurado la infracción al deber funcionario previsto en el artículo 58, letra c) de la ley N°18.883, resulta proporcional la medida de censura contemplada en los artículos 120, letra a) y 121 de la misma ley, aplicables por reenvío normativo del artículo 4° de la ley 19.378, haciendo presente que de no haber concurrido circunstancias atenuantes, habría procedido aplicación de una sanción de mayor intensidad

Y conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 138 de la ley N°18.883, **resuelvo:**

- 1.- Aplíquese al funcionario Sr. Renato Andrés Avaria Cañete la medida disciplinaria de censura, dejándose constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 2.- Díctese el decreto alcaldicio correspondiente; hecho, notifíquese.
- 3.- Lo resuelto se entiende sin perjuicio de un plan de evaluaciones periódicas a la efectividad de protocolos y supervisiones de cumplimiento con revisión aleatoria de insumos y medicamentos, propuestas en el dictamen final y que se deberán implementar en las farmacias comunales de Quillota.



Resolvió don Oscar Calderón Sánchez, Alcalde.

6. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Director del Departamento de Salud Municipal 5. Fiscal Sumario (Pablo Montiel Tello) 6. Actuaría (Ester Fredes Arancibia) 7. Jurídico 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-

DECRETO

PRIMERO: **APLÍCASE** al funcionario **RENATO ANDRÉS AVARIA CAÑETE**, Cédula de Identidad N°18.257.977-7, la medida disciplinaria de censura, dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, conforme al artículo 138 de la Ley N°18.883.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente de manera presencial o de manera remota esta resolución a **RENATO ANDRÉS AVARIA CAÑETE**, y certifique constancia de ella el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

TERCERO: **PROCÉDASE** a implementar en las Farmacias Comunes de Quillota, un plan de evaluaciones periódicas a la efectividad de protocolos, y supervisiones de cumplimiento con revisión aleatoria de insumos y medicamentos.

CUARTO: **REMÍTASE** el expediente sumarial y todos los antecedentes que lo complementan al Departamento de Salud Municipal de Quillota para que allí sea custodiado, informando de su resultado a la Contraloría Regional de Valparaíso, conforme a los nuevos procedimientos electrónicos.

QUINTO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Director del Departamento de Salud Municipal 5. Fiscal Sumario (Pablo Montiel Tello) 6. Actuaría (Ester Fredes Arancibia) 7. Jurídico 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-